

MQM/SVA/EMA/AM

AUTORIZA CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA CARPETA DEL PROYECTO QUE INDICA, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.

EXENTA N°863

Coyhaique, 26 de diciembre de 2012.

VISTO:

Estos antecedentes, el Convenio de Ejecución del Proyecto Folio número 16429, su Resolución Exenta aprobatoria número 101 de 24 de febrero de 2012; del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Certificado de Ejecución Total del proyecto mencionado, emitido por este Director Regional de Aysén.

CONSIDERANDO

Que la Ley N°19227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, conforme lo establece la ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria, los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se asignarán a través de concursos públicos convocados por el Servicio Público.

Que, habiéndose convocado el Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura en la Línea de Becas convocatoria 2012, ámbito de financiamiento nacional, se realizó la selección del proyecto para ser financiado, entre los cuales se encontraban el proyecto folio número 16429, cuyo responsable correspondía a doña Caterin Beatriz Neicun Sandoval, cédula de identidad número 16.974.921-3.

Que, según consta en el certificado de ejecución total del proyecto suscrito por este Director Regional, el proyecto correspondiente al folio antes individualizado se ejecutó íntegramente, aprobándose el informe final de actividades y la rendición de cuentas, por la Encargada de Fondos Concursables y el Encargado de la revisión financiera del proyecto, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecida en el convenio suscrito, constando, por lo tanto para este Consejo que dicho proyecto se ejecutó íntegramente.

Que, en mérito del Certificado de Ejecución Total del proyecto señalado precedentemente corresponde cerrar administrativamente la carpeta del proyecto antes individualizado, restituir las garantías entregadas y archivar sus antecedentes.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley N°19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el Decreto Supremo N°587 de 1993, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Resolución con Toma de Razon N°106, de 2011, del Consejo

Nacional de la Cultura y las Artes que deroga resoluciones que señala y delega facultades en funcionarios que indica en la Resolución Exenta N° 4.115, 4.130, 4.126, 4.127, 4.116 y 4.128, de 2011, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó a concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura Convocatoria 2012, en la línea que indica, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autoriza, en mérito del Certificado de Ejecución Total suscrito por el Director Regional, el cierre administrativo de la carpeta del proyecto de ámbito nacional de financiamiento, correspondiente a la Línea y convocatoria que se indican:

LÍNEA DE BECAS, CONVOCATORIA 2012

Nº	FOLIO	TÍTULO	RESPONSABLE	RUT	FECHA CERTIFICADO EJECUCIÓN TOTAL
1.	16429	Promoción y animación de la lectura y literatura infantil y juvenil.	Caterin Beatriz Neicun Sandoval	16.974.921-3	19-12-2012

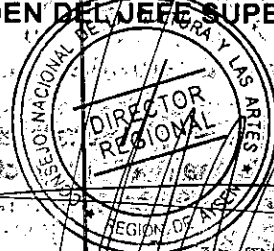
ARTÍCULO SEGUNDO: Restitúyase al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero cuando corresponda, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptense las medidas pertinentes a eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívense la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en la Dirección Regional de este Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"



MAURICIO QUERCIA MARTINIC
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE AYSÉN

Distribución:

- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Departamento de Administración y Finanzas, Dirección Regional.
- Sección Transparencia Activa, CNCA Aysén.
- Responsable del proyecto cuyo cierre administrativo de carpeta se aprueba.